

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA EL **GRUPO BAFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL LA **LIC. LIZET AIDA OCHOA TAPIA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GRUPO BAFAR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL GRUPO BAFAR":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 675, de fecha 28 de marzo

de 1996, pasada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que en fecha 27 de abril de 2006 se celebró una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en la que se acordó modificar su régimen jurídico pasando de ser una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, rigiéndose por nuevas cláusulas y estatutos sociales, según consta en Escritura Pública número 16589 de fecha 13 de octubre de 2006 pasada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública número 28 para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notario por licencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros: recibir de otras sociedades o personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, cualesquiera servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contable, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría, consultoría.

II.4 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su apoderada legal la **LIC. LIZET AIDA OCHOA TAPIA**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, tal como lo acredita con poder otorgado a su favor en la Escritura Pública número 1532, de fecha 27 de julio de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Forurzan adscrita por licencia del titular Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 02 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en el km 7.5 de la carretera a Cuauhtémoc, Colonia Las Ánimas, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer los lineamientos y bases de colaboración para que el personal de "**EL GRUPO BAFAR**", y sus empresas subsidiarias, pueda hacer uso de las instalaciones deportivas de "**LA UNIVERSIDAD**", a través su participación en programas de activación física impartidos por la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para lograr el objeto del presente instrumento, las partes acuerdan la implementación de los programas referidos en la Cláusula que antecede, mismos que consisten en:

a) Gimnasia básica, olímpica y artística, básquetbol, fútbol, natación y karate do, dirigidos a niños y adolescentes.

2

b) Estimulación temprana y psicomotricidad.

c) Pesas, pilates, zumba, baile latino, spinning y karate, dirigidos a adultos.

d) Estudios consistentes en: metabolismo basal, composición corporal, análisis de alimentación, así como prescripción de dieta y ejercicio.

e) Servicios para todas las edades de: Fisioterapia y rehabilitación física.

f) Renta de canchas deportivas de fútbol rápido, básquetbol y voleibol, así como servicio de arbitraje para dichas disciplinas.

g) Torneos y entrenamientos impartidos por alumnos prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.

TERCERA.- REQUISITOS. "EL GRUPO BAFAR" deberá cumplir con los requisitos y lineamientos que previamente establezca "LA UNIVERSIDAD", para la implementación de los programas materia del presente convenio.

CUARTA.- COSTOS. "LA UNIVERSIDAD" realizará la condonación del 40% del costo total de los programas descritos en la Cláusula Segunda de este instrumento, de conformidad con las tarifas establecidas por la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.

QUINTA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento, control y ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las partes nombran como responsables a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el M.C. Francisco Javier Flores Rico, Director de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.

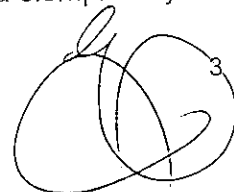
Por parte de "EL GRUPO BAFAR", el L.A.E. Ricardo Aarón Álvarez Sigala, Coordinador Administrativo del Departamento de Seguridad.

SEXTA.- COMUNICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

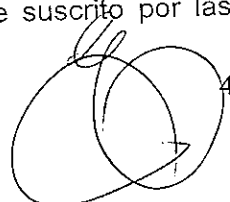
Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL GRUPO BAFAR", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 4 de octubre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el respectivo convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes intervinientes.



DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de septiembre de 2011.

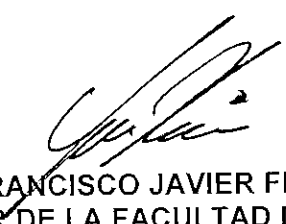
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR EL GRUPO BAFAR, SOCIEDAD
ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**

**LIC. LIZET AIDA OCHOA TAPIA
APODERADA LEGAL**

TESTIGOS



M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN
FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



L.A.E. RICARDO AARÓN ÁLVAREZ SIGALA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL
GRUPO BAFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA
BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL GRUPO BAFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL
VARIABLE, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

